



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05490822-GDEBA-DPOIPS -Pensión Graciable Ley N° 14.042 Marisa Lilia Bertolotto-

VISTO el expediente N° EX-2021-05490822-GDEBA-DPOIPS, la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450), su Decreto Reglamentario N° 273/10 y la Resolución N° RESOL-2018-433-GDEBA-SDDHH, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones Marisa Lilia Bertolotto (D.N.I. N° 13.423.693), solicitó en su carácter de cónyuge supérstite de Luis Velasco (D.N.I. N° 12.530.245) el beneficio previsto por la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) que establece una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983 hayan sido condenadas por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y/o privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales, Parapoliciales, Paramilitares o civiles incorporados de hecho a algunas de las fuerzas, por causas políticas, gremiales o estudiantiles;

Que en el documento GEDO N° PV-2021-05683041-GDEBA-DPOIPS -orden 2- se adunan copias fieles del D.N.I. y constancias de CUIT/CUIL de la peticionante, declaración jurada relativa a la ausencia de percepción de beneficio incompatible, acta de defunción de Luis Velasco -acaecida con fecha 7 de noviembre de 2020- y de matrimonio con la que se acredita el vínculo invocado;

Que mediante Resolución N° 782 de fecha 19 de agosto de 2011, la entonces Secretaría de Derechos Humanos otorgó a Luis Velasco (D.N.I. N° 12.530.245) a partir del día 16 del mes de julio de 2010, la pensión graciable establecida por el artículo 1° de la Ley N° 14.042, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° de la referida Ley y artículo 2° del Decreto N° 273/10 -página 43 del documento GEDO N° PV-2021-30804827-GDEBA-DQCLHYLRMJYDHGP -orden 18- mediante el cual se digitalizó el expediente N° 21557-166979/10-;

Que el artículo 4° de la Ley 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) establece que "...en caso de fallecimiento del beneficiario serán acreedores al beneficio los derecho-habientes en el siguiente orden: a) Cónyuge

supérstite o concubina que pruebe la convivencia de acuerdo a la normativa previsional vigente...”;

Que en ese orden, el artículo 6° del Decreto N° 273/10 fija los recaudos que deben cumplimentarse en orden a la percepción del beneficio;

Que, en ese contexto, la Subsecretaría de Derechos Humanos ha verificado el cumplimiento de los extremos exigidos por la citada normativa;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 21-, Contaduría General de la Provincia -orden 37- y Fiscalía de Estado -orden 28-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 y por la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450) y su Decreto Reglamentario N° 273/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a favor de Marisa Lilia Bertolotto (D.N.I. N° 13.423.693), la pensión graciable establecida por el artículo 1° y 4° inciso a) de la Ley N° 14.042 (Texto según Ley N° 14.450), Reglamentada por el Decreto N° 273/10, atento su carácter de cónyuge supérstite de Luis Velasco (D.N.I. N° 12.530.245), por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la pensión graciable otorgada por el artículo 1°, se deberá abonar a partir del día 8 de noviembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 273/10 y por el artículo 59 inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Remitir las presentes actuaciones al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de proceder a la liquidación y puesta al pago de la prestación otorgada.

ARTICULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

